

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

12 JUN 2017

Sullana,

VISTO: el Informe N° 41-2017/GRP-401000-CS-S.I.E N° 002-2017 de fecha 09 de Junio del 2017 del Presidente del Comité de Selección; el Informe N° 268-2017/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Junio del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Mayo del 2017, se resuelve AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección por la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, PRIMERA CONVOCATORIA: "ADQUISICIÓN DE 10,759.02 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA", con un valor referencial de **S/. 118,349.22 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES)**, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y que será ejecutado bajo la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA);

Que, mediante Informe N° 41-2017/GRP-401000-CS-SIE N° 002-2017 de fecha 09 de Junio del 2017, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Sub Regional, que, con fecha 09 de Junio del presente año se realizó la evaluación y calificación de las propuesta recibida de los dos (02) participantes registrados, sin embargo, el Comité determinó que las propuestas presentadas no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, dado que, ninguno de los postores tenía establecimiento dentro de la Provincia de Paita, por lo que, conforme lo dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a declarar desierto el proceso de selección S.I.E. N° 002-2017/GRP-GSRLCC-G, para la "Adquisición de Combustible DIESEL B5 (Petróleo) para atender actividades de Emergencia en la Provincia de Paita". Asimismo, solicita se emita el acto administrativo declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se autorice la convocatoria de un proceso de Subasta Inversa Electrónica, en Segunda Convocatoria;

Que, obra adjunto al Informe N° 41-2017/GRP-401000-CS- S.I.E N° 002-2017, el ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GPRIMERA CONVOCATORIA, mediante el cual, se deja constancia que, con fecha 09 de Junio del 2017, se procedió a dar inicio al acto público de evaluación de los documentos de habilitación para el otorgamiento de la Buena Pro, se procede a dar lectura a los participantes registrados, concluyéndose que, las propuestas presentadas no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en la bases integrales, ya que ninguno de los postores tenían establecimiento (Grifo) dentro de la Provincia de Paita, en consecuencia, se declara desierto el proceso de selección S.I.E. N° 002-2017;

Que, mediante Informe N° 268-2017/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Junio del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR desierto el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA", y en consecuencia se AUTORICE la convocatoria de un proceso de selección S.I.E N° 002-2017/GRP-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria, recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 JUN 2017

Que, según el documento señalado en los considerandos precedentes, el Presidente del Comité de Selección encargado de la S.I.E. N° 002-2017/GRP-GSRLCC-G, solicita la declaratoria de desierto del referido proceso de selección y en consecuencia autorice la segunda convocatoria del mismo, al respecto, resulta necesario indicar que, se aplicará la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el Presidente del Comité de Selección de la S.I.E. N° 002-2017, solicita se declare desierto el proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA", debido a que, NINGUNO de los postores tenía un establecimiento (grifo) dentro de la Provincia de Paita, en consecuencia, el Comité determinó que la propuesta presentada no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, por lo que, se procedió a declarar desierto el proceso, y de conformidad con el artículo 44 del Reglamento, se deberá autorizar la convocatoria de un proceso de selección S.I.E N° 002-2017/GRP-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria;

Que, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF establece en el inciso 44.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en los casos de la subasta inversa electrónica en que declara desierto cuando no se cuente con dos ofertas válidas. 44.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario que haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. 44.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...); 44.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida"; por lo que, conforme a lo informado por los miembros del Comité Especial, resulta procedente emitir el acto administrativo que declare desierto el Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria y autorizar la convocatoria de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, Segunda Convocatoria;

Que, en atención a lo informado por el Presidente del Comité de Selección, y de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su modificatoria, deviene en procedente emitir el acto administrativo, declarando desierto el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, y en consecuencia se AUTORIZA la convocatoria de un proceso de selección S.I.E N° 002-2017, Segunda Convocatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 JUNI 2017

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR DESIERTO el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA", y; en consecuencia, **AUTORIZAR** la convocatoria de un Proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G **Segunda Convocatoria**; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contrataciones, Equipo de Abastecimientos, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Firma]
RIG. DDC. ROSARIO GUERRERO CORDOVA
12 JUN 2017

